



PRE ASAMBLEA 2022

Modificación al Estatuto Social

Artículo N° 74: Las personas que conforman la Comisión de Crédito no podrán participar en la votación, ni en el análisis de las solicitudes de crédito en las que exista un conflicto de interés de conformidad con lo establecido en el Código de Gobierno Corporativo y normativa relacionada.

Igualmente, no podrán participar en la tramitación ni resolución de créditos otorgados a sus familiares, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Artículo N° 79: Composición e Integración. El Tribunal Electoral estará integrado por una membresía de siete personas: 5 propietarias y 2 suplentes. Este Tribunal será nombrado por un plazo de tres años y le corresponderá dirigir todos los procesos de elección. De su seno será nombradas una presidencia, una vicepresidente, una secretaria de actas y dos personas como vocales.

Las suplencias serán nombradas por tres años y sustituirán a las personas propietarias en sus ausencias temporales o definitivas. En éste último caso, las personas suplentes entrarán a ser integrantes del Tribunal, conservando el orden en que fueron electos.